VERIFICACIÓN: VOT/UVGD/034/2026

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de septiembre de dos mil veintiséis. ----------

Visto en estudio el incumplimiento derivado de la verificación a las obligaciones de transparencia. ----------

ACTUACIONES

ANTECEDENTES

Primero. El veinte de mayo de dos mil veintiséis, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental aperturó el expediente VOT/UVGD/034/2026, con motivo de la verificación de las obligaciones de transparencia de la Universidad Tecnológica de Corregidora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción XXIII, 36 segundo párrafo, 63 primer párrafo, 81, 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción VIII, 22 fracción VI, 23, 24 fracciones I, IV, XII, XVIII, 33 fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. ----------

Segundo. Mediante correo electrónico de veinte de mayo de dos mil veintiséis, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, comunicó a la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Corregidora que, a partir del veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, realizaría la verificación a su portal de internet con el objeto de revisar y constatar el debido cumplimiento de las siguientes obligaciones de transparencia del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, correspondientes al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis: ----------

Fracción	Obligación de transparencia
VII	Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza.
X	Contrataciones de servicios profesionales por honorarios.
XX	Informes del ejercicio trimestral del gasto.
XXVII	Procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación.
XLII	Ingresos recibidos.

Tercero. El quince de julio de dos mil veintiséis, se emitió en los siguientes términos y notificó a la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Corregidora, el Dictamen en el que se determinó el cumplimiento de la fracción VII, así como el incumplimiento de las fracciones X, XX, XXVII y XLII, todas relacionadas con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----------

"CONSIDERANDOS

...

Segundo. *De la verificación realizada al portal de internet del sujeto obligado www.utcorregidora.edu.mx, se advirtió que en la parte inferior de la página de inicio hay una indicación claramente visible con la leyenda "Transparencia" en la que, al seleccionar la opción "Ley General de Transparencia" dirige al sitio en donde se encuentra la información correspondiente a las obligaciones de transparencia que debe poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, en la que, de la revisión aleatoria o muestral a los registros publicados, se constató lo siguiente:* ----------

Fracción VII: *Al descargar el formato denominado "LTAIPEQArt66FraccVII", se observa que cumplen con la información requerida en los criterios aplicables.* ----------

...

Fracción X: *En el enlace de esta obligación de transparencia, únicamente se muestran las opciones correspondientes a los ejercicios "2024" y "2025", sin que se encuentre disponible la información relativa al periodo objeto de verificación.*----------

...

Fracción XX: *Se encuentra disponible para descarga el archivo identificado como "LTAIPEQArt66FraccXXB", que contiene un registro, advirtiéndose que el "Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos" dirige a un sitio web en el que se encuentran la "INFORMACIÓN FINANCIERA 2026", sin que en la "Nota" se incluya, de manera clara y precisa, la descripción de la ruta de navegación que deberá seguir la persona usuaria para localizar la información publicada y específica al documento que pide el criterio respectivo, tal como lo establece el segundo párrafo del vigésimo octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.* ----------

...

Fracción XXVII: *El enlace de la fracción, únicamente muestra las opciones correspondientes a los ejercicios "2024" y "2025", sin que se encuentre disponible la información relativa al periodo objeto de verificación.* ----------

...

Fracción XLII: *El enlace permite obtener el archivo denominado "LTAIPEQArt66FraccXLIIA" con quince registros y de su revisión se observaron las siguientes inconsistencias: ----------*

1. En el criterio denominado "Fuente de los ingresos", se advierte que el sujeto obligado registra "F26" o "01G"; sin embargo, dicha información no resulta congruente con el criterio sustantivo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la presente fracción, en el que se contemplan como ejemplos: Gobierno Federal, Organismos y Empresas, Derivados de financiamientos. ----------

...

2. Un registro en la "Fecha de los ingresos recibidos", señala "16/01/2006". ----------

...

3. En el "Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibidos", todos los registros dirigen a un sitio web en el que se encuentran la "INFORMACIÓN FINANCIERA 2026", sin que en el criterio "Nota" se incluya, de manera clara y precisa, la descripción de la ruta de navegación que deberá seguir la persona usuaria para localizar la información publicada, tal como lo establece el segundo párrafo del vigésimo octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia. ----------

...

DICTAMEN

Primero. *Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina que el sujeto obligado cumple con la fracción VII; e incurre en el* ***incumplimiento de las fracciones X, XX, XXVII y XLII****, todas relacionadas con las obligaciones de transparencia, previstas en el numeral 66 de la citada Ley. ----------*

Segundo*. Se requiere a la persona titular de la Unidad de Transparencia, para que, en un término de veinte días hábiles siguientes a la notificación, el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas atendiendo a las observaciones señaladas en la* ***Fracción X, Fracción XX, Fracción XXVII*** *y* ***Fracción XLII*** *del considerando Segundo del presente Dictamen; informe a esta Comisión su cumplimiento respectivo; e, indique el nombre, puesto, área o unidad administrativa, tanto de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento como del superior jerárquico de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 17 fracción XI, 46 fracción XV, 82 fracciones III, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, numeral vigésimo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia. ----------*

Tercero. *La persona titular de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo previsto en la fracción IV del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, deberá informar a esta Comisión sobre el cumplimiento de los requerimientos señalados en el punto Segundo del presente Dictamen, a través de correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de oficialiadepartes@infoqro.mx. ----------*

Cuarto. *En caso de que la persona titular de la Unidad de Transparencia no cumpla con los requerimientos a que se refiere el punto Segundo del presente Dictamen, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente. ----------*

Quinto*. Notifíquese el presente Dictamen al sujeto obligado, a través de la persona titular de la Unidad de Transparencia. ---*

..."

Cuarto. El plazo de veinte días otorgado en el punto Segundo del Dictamen referido en el antecedente anterior, inició el dieciséis de julio y venció el veintiséis de agosto, ambos de dos mil veintiséis, de conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, correspondientes al año 2026, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", el treinta de enero de dos mil veintiséis.----------

Quinto. Mediante el Acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, esta Comisión tuvo a la Universidad Tecnológica de Corregidora incumpliendo las fracciones X, XX, XXVII y XLII, correspondientes a las obligaciones de transparencia contempladas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En dicho Acuerdo se determinó lo siguiente: ----------

"CONSIDERANDOS

...

Tercero. *De la revisión aleatoria o muestral a los registros publicados en el portal de internet del sujeto obligado www.utcorregidora.edu.mx, a efecto de verificar el cumplimiento del Dictamen emitido en el presente expediente, se constató lo siguiente: ----------*

Fracción X: *Continúa sin publicarse información correspondiente al periodo verificado, y no se advierte modificación o actualización alguna respecto de la observación señalada en el Dictamen para esta fracción. ----------*

...

Fracción XX: *El formato descargado continúan con el registro que en el "Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos" dirige a un sitio web en el que se encuentran la "INFORMACIÓN FINANCIERA 2026", sin que se advierta alguna corrección que atienda la observación formulada en el Dictamen de quince de julio de dos mil veintiséis. -----*

...

Fracción XXVII: *Continúa sin publicarse información correspondiente al periodo objeto de revisión. Únicamente se localizan los enlaces a la información de los ejercicios "2024" y "2025". Por tanto, persiste en todos sus términos la observación formulada en el Dictamen de quince de julio de dos mil veintiséis.* ----------
...

Fracción XLII: *Respecto de las observaciones señaladas en el Dictamen de quince de julio de dos mil veintiséis, se advierte que persisten sin modificación las siguientes:* ----------

1. *Continúa registrados en la "Fuente de los ingresos", los valores "F26" y "01G".* ----------
...

2. Persiste el registro con fecha "16/01/2006", la cual no corresponde al ejercicio que es objeto de verificación. ----------
...

3. Los registros continúan dirigiendo a la sección denominada "INFORMACIÓN FINANCIERA 2026", sin que se advierta alguna corrección que atienda la observación formulada en el Dictamen de quince de julio de dos mil veintiséis. ----------
...

ACUERDO

Primero. *Con fundamento en el artículo 82, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, subsiste el incumplimiento total a la resolución contenida en la determinación emitida en el Dictamen de quince de julio de dos mil veintiséis, toda vez que el sujeto obligado* ***continúa incurriendo en el incumplimiento de las fracciones X, XX, XXXVII y XLII****, todas relacionadas con las obligaciones de transparencia del numeral 66 de la citada Ley. (sic)*

Segundo. *Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a los superiores jerárquicos de las personas servidoras públicas responsables de dar cumplimiento.* ----------

Lo anterior para que, en un ***plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación, se dé cumplimiento al Dictamen*** *de quince de julio de dos mil veintiséis, conforme a lo señalado en el considerando Tercero del presente Acuerdo.* --

Tercero. *La persona titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, atendiendo a lo previsto en los artículos 17 fracción XI, 46 fracción XV, 82 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, el numeral vigésimo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, deberá informar a esta Comisión sobre el cumplimiento del requerimiento señalado en el punto Tercero del presente Acuerdo, a través de correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de oficialiadepartes@infoqro.mx.* ----------

Cuarto. *Se apercibe a la persona titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que de subsistir el incumplimiento, total o parcial del Dictamen y el presente Acuerdo, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente; dará vista al Órgano Interno de Control de dicho sujeto obligado; y, en su caso, impondrá las medidas de apremio de conformidad con los artículos 33 fracciones VI, XVII, 82 fracción VII y 83 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.* ----------
..."

ACTUACIONES

Sexto. El Acuerdo de incumplimiento se notificó el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, por lo que el plazo otorgado venció el cuatro de septiembre del año comentado, sin que la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Corregidora, atendiera los requerimientos. ----------

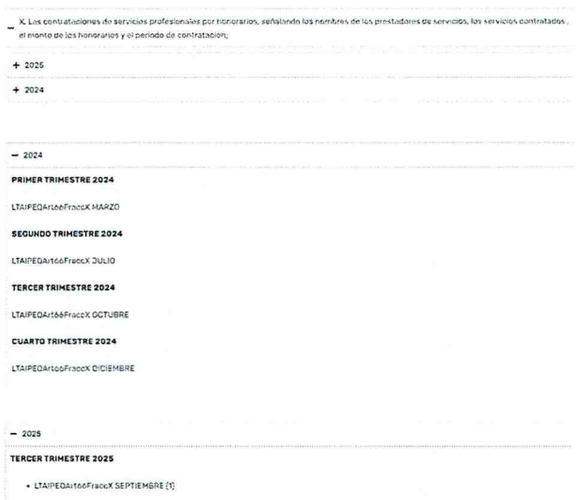
Séptimo. En observancia a lo señalado en la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental informó al Pleno de la Comisión, el incumplimiento a la determinación emitida con motivo de la verificación a las obligaciones de transparencia. -------

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 26, 33 fracciones VI, XVII y XXIII, 35, 63 primer párrafo, 81, 82, 83, 160 fracción I, último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV, XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, 6 del Reglamento Interior de este organismo garante. ----------

Segundo. De la consulta realizada al portal de internet www.utcorregidora.edu.mx, a efecto de verificar el cumplimiento del Dictamen y el Acuerdo dictados el quince de julio y el veintiocho de agosto, ambos de dos mil veintiséis, respecto a la publicación del primer trimestre de dos mil veintiséis de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones X, XX, XXVII y XLII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que fueron descritas en el antecedente Segundo de la presente determinación, se constató lo siguiente: ----------

Fracción X: Subsiste la observación precisada en el Dictamen de quince de julio y en el Acuerdo de veintiocho de agosto, ambos de dos mil veintiséis. Lo anterior, debido a que el sujeto obligado continúa sin publicar la información correspondiente al periodo verificado, sin que se advierta, a la fecha, modificación o actualización alguna. ----------



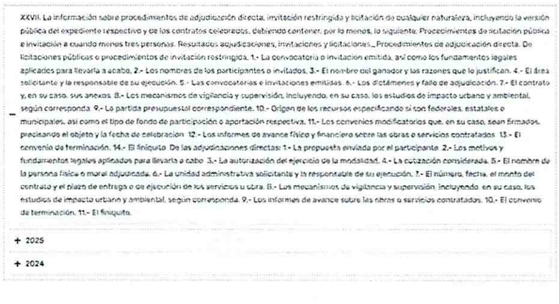
Con lo anterior, la Universidad Tecnológica de Corregidora incumple lo señalado en los artículos 11 fracción III, 17 fracción III, 58, 66 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por no publicar y encontrarse actualizada, al primer trimestre de dos mil veintiséis, la presente obligación de transparencia materia de verificación. ----------

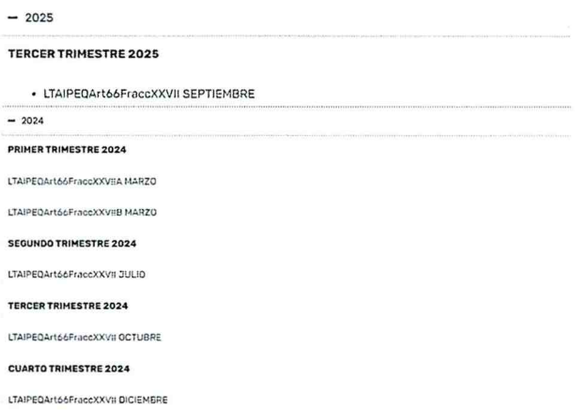
Fracción XX: Continúa la observación, toda vez que en el formato descargado se mantiene el registro cuyo campo "Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos" remite únicamente a un sitio web genérico con la leyenda "INFORMACIÓN FINANCIERA 2026", sin que en la "Nota" se advierta el cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del vigésimo octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de los información de las obligaciones de transparencia, en el sentido de incluir la descripción de la ruta de navegación para localizar la información. ----------

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos	Nota
2026	01/01/2026	31/03/2026	https://utcorregidora.edu.mx/transparencia-interna-utc/	



Fracción XXVII: El sujeto incumple con lo previsto por el artículo 11 fracción III, 17 fracción III, 58, 66 fracción XXVII de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en virtud de que continúa sin publicar la información correspondiente al primer trimestre de dos mil veintiséis, verificado. ----------





Fracción XLII: Respecto a las observaciones señaladas en el Dictamen de quince de julio y en el Acuerdo de veintiocho de agosto, ambos de dos mil veintiséis, se advierte que subsisten sin solventar las siguientes: ----------

1. En el campo "Fuente de los ingresos", continúan registrados los valores alfanuméricos "F26" y "01G", sin que se precise su contenido conforme a los criterios sustantivos, previstos para esta fracción, en los Lineamientos Técnicos Generales. ----------

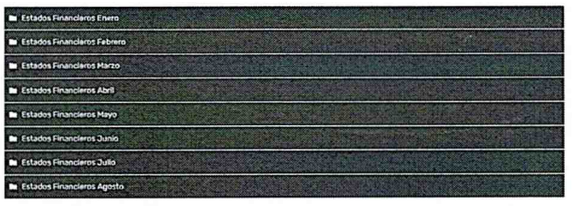
Fuente de los ingresos
F26
01G

2. Persiste el registro que indica "16/01/2006" en la "Fecha de los ingresos recibidos", la cual resulta incongruente al no corresponder al ejercicio fiscal objeto de verificación. ----------

Fecha de los ingresos recibidos
16/01/2006

3. El "Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibido", señalado en todos los registros, continúan remitiendo a la sección general denominada "INFORMACIÓN FINANCIERA 2026", sin que el sujeto obligado describa en el criterio "Nota", de manera clara y precisa, la ruta de navegación que la persona usuaria debe seguir para localizar la información como, al efecto, lo prevé el vigésimo octavo, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia. ----------

INFORMACIÓN FINANCIERA 2026



Tercero. En virtud de lo señalado, se tiene al sujeto obligado incumpliendo totalmente la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de quince de julio y el Acuerdo de veintiocho de agosto, ambos de dos mil veintiséis, sin que la persona titular de la Unidad de Transparencia haya informado que atendió los requerimientos formulados por esta Comisión. ----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conforme a derecho emitir el siguiente: ------

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 82 fracción VII y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, subsiste el incumplimiento, por parte la Universidad Tecnológica de Corregidora, a la resolución contenida en las determinaciones

ACTUACIONES

emitidas en el Dictamen de quince de julio de dos mil veintiséis y el Acuerdo de veintiocho de agosto del mismo año. ----------

Segundo. Se impone **AMONESTACIÓN PÚBLICA, al Lic. Mariano Huerta Botello, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Corregidora,** por no atender los requerimientos emitidos por esta Comisión, en términos de los artículos 33 fracción VI, 82 fracciones III, IV, VI, 83 segundo párrafo y 160 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----------

Tercero. En observancia a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVII, 160 último párrafo, 164, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para los efectos correspondientes, se ordena remitir al Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Corregidora, el presente acuerdo, con el que se da vista y denuncia los actos u omisiones descritos en el mismo. ----------

Cuarto. Notifíquese al Lic. Mariano Huerta Botello, titular de la Unidad de Transparencia; al sujeto obligado; y, al Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Corregidora.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Octava Sesión Extraordinaria** del Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis y se suscribe por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y, el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. DOY FE. ----------

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE. CONSTE
JMAH/VF
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **VOT/UVGD/034/2026.**